



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

DECRETO No.

(Despacho del Gobernador)

68

18 FEB. 2020

Por medio del cual se adiciona el Decreto No. 526 de 2016, a través del cual se establece el reglamento del Comité del Sistema Departamental de Responsabilidad Penal Para Adolescentes "SDRPA" de Bolívar, y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el mandato Constitucional previsto en el numeral 1º del artículo 300, corresponde al Gobernador de Bolívar reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

Que con base en la norma citada, el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 526 de 2016 reglamentó el Comité Departamental del Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes de Bolívar "SDRPA- Bolívar", instancia creada por el legislador para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a nivel departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes.

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto 526 de 2016, en consonancia con el Decreto Nacional 1885 de 2015, corresponde al Gobernador de Bolívar presidir el Comité Departamental del Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes de Bolívar "SDRPA- Bolívar, en forma directa o mediante delegación del Secretario del Interior.

Que atendiendo la importancia de las funciones del Comité Departamental del Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes de Bolívar "SDRPA- Bolívar", y las facultades que le otorga al mandatario Seccional el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, de transferir mediante acto de delegación el ejercicio de funciones a sus empleados públicos de los niveles directivo y asesor, se procederá adicionar el reglamento del Comité, con el fin de reglar los aspectos necesarios para garantizar el funcionamiento del Organismo, en los eventos de ausencia conjunta del Presidente y su delegado

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionase al artículo 2º del Decreto 526 de 2016, el siguiente Parágrafo:

"PARAGRAFO 4º: Cuando el Secretario del Interior, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no pueda asistir a la reunión del Comité Departamental del Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes de Bolívar "SDRPA- Bolívar" previamente convocada, y el Presidente titular no pueda asumir sus funciones, se procederá a delegar en un funcionario del nivel directivo o asesor, la asistencia y presidencia del Organismo para la respectiva reunión.

Bolívar
primero

DECRETO No.

(Despacho del Gobernador)

68

Por medio del cual se adiciona el Decreto No. 526 de 2016, a través del cual se establece el reglamento del Comité del Sistema Departamental de Responsabilidad Penal Para Adolescentes "SDRPA" de Bolívar, y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El(a) Delegatario (a) deberá rendir informe de su gestión al Secretario del Interior, dentro de los dos (02) días siguientes a la reunión.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de indias, D.T. y C., a los

18 FEB. 2020


VICENTE ANTONIO BIEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Elizabeth Cuadros Gutierrez
P.E. Dir. Conceptos, Activos, y Personería Jurídica
Revisó: Adriana Trucco de la Hoz
Directora Conceptos, Activos, y Personería Jurídica
Vo. Bo. Juan Mauricio González Negrete
Secretario Jurídico

Bolívar
primero